

426009
426012

ACTA DE CONSTITUCION
DE LA FUNDACION POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE, EMPRESARIAL,
JURIDICO, EDUCATIVO Y ARTISTICO DE COLOMBIA

FUNDACION EJECOL

En la ciudad de Palmira, el día 10 de enero de 2012, siendo las 5:00 P.m. se reunieron en la carrera calle 48 # 25 – 162 bloque 1 apto 201, las siguientes personas:

FLOR ADRIANA MORA BARRETO, identificada con cedula de ciudadanía, No 52.150.172 de Bogotá, domiciliada en Palmira.

JAVIER ANDRES RODRIGUEZ REYES, identificado con cedula de ciudadanía No 93.413.603 de Ibagué domiciliado en Palmira.

Quienes ponen en consideración los siguientes puntos en el orden del día para ser discutidos.

1. Elección del presidente y el secretario para la presente reunión
2. Propuesta de constitución de la Fundación Por El Desarrollo Sostenible, Empresarial, Jurídico, Educativo Y Artístico De Colombia, "**FUNDACION EJECOL**".
3. Lectura, discusión, y aprobación de los estatutos.
4. Designación de los órganos de dirección y administración de la **FUNDACION**.

En desarrollo de los temas propuestos los asistentes eligieron a **JAVIER ANDRES RODRIGUEZ REYES** como presidente y **FLOR ADRIANA MORA BARRETO**, secretaria respectivamente, de la asamblea. Los asistentes aprueban por unanimidad la propuesta de constitución de la fundación denominada **FUNDACION EJECOL**.

A continuación se da lectura a los:

ESTATUTOS DE LA FUNDACION POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE,
EMPRESARIAL, JURIDICO, EDUCATIVO Y ARTISTICO DE COLOMBIA

- FUNDACION EJECOL

TITULO I

ARTICULO 1.- DENOMINACION. FUNDACION POR EL DESARROLLO
SOSTENIBLE, EMPRESARIAL, JURIDICO, EDUCATIVO Y ARTISTICO DE
COLOMBIA - TAMBIEN SE LLAMARA POR SU SIGLA COMO "FUNDACION
EJECOL".

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA: La **FUNDACION EJECOL**, es una fundación de orden común, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, la cual se regirá por las leyes actualmente vigentes para tal fin, los presentes estatutos y las resoluciones de la asamblea de fundadores.





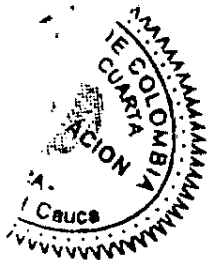
ARTICULO 3.- DOMICILIO: La FUNDACION EJECOL, tendrá como primer domicilio principal, la ciudad de Palmira departamento de Valle del Cauca, república de Colombia en la calle 48 # 25 – 162 bloque 1 apto 201 y capítulos especiales en cada una de las ciudades del territorio nacional, en las que las circunstancias regionales lo justifiquen. Igualmente, podrá establecer filiales en los países donde organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y un numero no inferior a tres personas así lo requieran.

ARTICULO 4.- OBJETO DE LA FUNDACION: Propugnar la practica del trabajo productivo, teniendo en cuenta los preceptos de desarrollo sostenible. Fomentar la preservación del medio ambiente y la biodiversidad. El mejoramiento de las condiciones de vida de la región. Luchar por acrecentar el nivel cultural, científico y tecnológico de la población.

Tendrá también los siguientes objetivos:

1. Desarrollar, formular, gestionar y ejecutar y supervisar proyectos tendientes a generar procesos de desarrollo sostenible integral, con fuerza vinculante a todos los factores involucrados en el mismo.
2. Desarrollar programas y proyectos, de asesoría de recursos humanos, jurídica, pedagógica, artística y ambiental.
3. Formular, ejecutar, supervisar y evaluar proyectos de auditoría, consultoría, interventoría y programas de supervisión de gestión de toda clase de proyectos productivos con base en los preceptos de desarrollo sostenible.
4. promover, gestionar, formular, ejecutar, supervisar y evaluar programas y proyectos de sensibilización, educación formal y no formal y fomento ambiental dentro del ámbito nacional e internacional.
5. desarrollo de estrategias que apunten a la conservación y recuperación de los recursos naturales.
6. Generar, desarrollar, ejecutar, formular y supervisar programas de interconexión de servicios públicos, redes eléctricas, telecomunicaciones e informática, gas natural, de agua potable, alcantarillado y manejo de aguas residuales, a nivel regional, nacional e internacional.
7. dar asistencia y asesoria técnica, a entidades públicas y privadas en aspectos agrícolas, forestales, jurídicos, pedagógicos, sociológicos, obras civiles, informáticas, de diseño, estructura arquitectónica, turística y administrativa.
8. realizar investigaciones en los diferentes órdenes de la vida ambiental, social y económica, para promover y desarrollar el saber de las comunidades.
9. la asesoría y consultoría empresarial, mediante la identificación de oportunidades de negocio, selección de proyectos, sondeos de mercado, fomento a las sociedades de capital mixto, pueden ser latinoamericanas y/o iberoamericanas.
10. proyectar, ejecutar, supervisar y gestionar obras civiles, de saneamiento básico y levantamiento topográfico.
11. desarrollar programas y proyectos de vivienda social y
12. contribuir en la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad biológica, por entender esta de interés común de toda la humanidad. Entre otras podrá:
 - a) participar en los planes o programas gubernamentales existentes, dirigidos a cumplir este objetivo.
 - b) contribuir en la preservación de las áreas de mayor importancia ecológica especialmente amazonía, la cuenca del río magdalena, la sierra nevada santa marta y el pacífico.





- c) Fomentar la adopción de medidas tendientes a la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, impulsando la aplicación severa de la normativa de defensa del aire el agua y el suelo.
 - d) Adelantar campañas educativas tendientes a la protección del medio ambiente que permitan la conformación de veedurías ecológicas.
 - e) Contribuir en la información y formación sobre la obtención y preservación de un medio ambiente sano.
13. contribuir con las distintas comunidades que así lo requieran a promover, elaborar, y desarrollar proyectos culturales, ambientales, económicos, turísticos, y productivos autogestionarios.
 14. apoyar la autogestión y las experiencias participativas promoviendo y desarrollando los intercambios, la formación y la asesoría en los distintos aspectos de la práctica social y el saber.
 15. participar en la prestación de los servicios públicos que el estado delegue a particulares.
 16. identificación, localización, formalización, seguimiento y desarrollo de proyectos de cooperación, investigación y formación en las diversas áreas geográficas de Colombia e Iberoamérica.
 17. asesoría y consultoría integral al proceso de descentralización, autonomía municipal y ordenamiento regional, en el marco de la planeación participativa.
 18. la elaboración de estudios e informes en materia de cooperación al desarrollo, en sus dimensiones sociológicas, económicas, políticas, históricas, demográficas, literarias y lingüísticas.
 19. participar en la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de programas y proyectos orientados hacia sistemas de estimulación temprana entre neonatos y menores sin distinción de clase o condición social.
 20. relación, asociación o intercambio con entidades, organismos, instituciones, empresas, en el ámbito nacional e internacional que tengan los mismos propósitos y objetivos.
 21. la búsqueda de apoyo de los países en desarrollo mediante el diseño y ejecución de programas considerados prioritarios, en el marco social y local.
 22. contribuir en las relaciones de la unión europea con los países de América Latina, asesorando a las instancias gubernamentales y privadas para la utilización de los diferentes instrumentos de cooperación financiera, técnica, económica, y de otras formas de cooperación de las que son beneficiarios los países latinoamericanos o de los últimos entre sí.
 23. publicar y editar libros, revistas y documentos relacionados con la actividad política, social y cultural de la sociedad en general.
 24. participar con entidades territoriales en programas y proyectos de montaje de procesos de producción, obras (físicas, civiles, edificaciones, remodelaciones), estudios de investigación y preinversión, reglamentación, control, dotación, instalación, reestructuración, reorganización, creación de instituciones, desarrollo institucional, promoción de empleo, capacitación, asesoría, campañas de motivación y promoción, reparación, adecuación, montaje de sistemas de información, limpieza y embellecimiento y otros que redunden en beneficio de la entidad territorial y posibiliten el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente estatuto.
 25. todos aquellos que dentro de la naturaleza de la **FUNDACION** sean definidos por la asamblea general.

ARTICULO 5.- La **FUNDACION** tendrá libertad para proyectar su actuación hacia las actividades y objetivos que a juicio de la asamblea sean los mas adecuados a sus fines; actuara siempre de acuerdo a los mismos.





ARTICULO 6.- DURACION la duración de la **FUNDACION** será indefinida y solo podrá disolverse conforme a los estatutos y la ley.

TITULO II

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTÍCULO 7.- ORGANOS DE DIRECCION: Son: la asamblea de fundadores y el director general.

ARTÍCULO 8.- los órganos de dirección de la **FUNDACION** ejercerán sus funciones con absoluta independencia, la jerarquía de las normas es la siguiente: las disposiciones de la asamblea de fundadores priman sobre las disposiciones del director general. En consecuencia, no podrá interponérsele la adopción o ejecución de resoluciones o acuerdos de ninguna clase, ni la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en los estatutos o los establecidos con carácter general en el ordenamiento territorial.

ARTICULO 9.- ASAMBLEA DE FUNDADORES: La **FUNDACION EJECOL**, estará integrada por dos (2) miembros a saber.

- **JAVIER ANDRES RODRIGUEZ REYES**
- **FLOR ADRIANA MORA BARRETO**

ARTICULO 10.- Presidirá la asamblea de fundadores un presidente y un secretario, quienes respectivamente presidirán y llevarán las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias. Serán elegidos por un periodo de un año.

ARTICULO 11.- Los socios fundadores serán inamovibles. En caso de retiro voluntario su derecho podrá ser transferido. En caso de muerte lo sucederá uno de sus herederos el cual ingresará con los mismos derechos del fundador.

ARTICULO 12.- A la Asamblea de Fundadores, como órganos supremo de la Fundación, corresponde la dirección y administración de la misma, por lo que deberá:

- a) Formular la política general de la **FUNDACIÓN**.
- b) Promover y aprobar la modificación de los Estatutos, si fuere necesario o conveniente, para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales, para lo cual se requiere un quórum deliberatorio y decisorio de las tres quintas partes (3/5) de los fundadores.
- c) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de todas las actividades de la **FUNDACIÓN** y de sus órganos, para que sean conformes con las políticas adoptadas.
- d) Decidir la aprobación o no de los planes y programas que presente el Consejo de Administración de entre sus miembros o a particulares para periodos cuatrienales, los cuales podrán ser revocados parcial o totalmente cuando la Asamblea de Fundadores lo estime pertinente.
- e) Fijar las líneas generales para la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades perseguidas por **LA FUNDACIÓN**.
- f) Aprobar o improbar los estados financieros y los presupuestos de ingresos y gastos.



- 
- g) Autorizar al Director General a efectuar modificaciones presupuestales, transfiriendo créditos de un concepto a otro del presupuesto, a fin de ajustar los mismos a los fines fundacionales.
- h) Autorizar al Director General para modificar las inversiones del capital fundacional.
- i) Autorizar al Director General para presentar, proyectos o programas, gestionar y firmar y ejecutar los mismos cuando así sea requerido por la entidad contratante.
- j) Aprobar o censurar la gestión del Director General, exigiendo en su caso, las responsabilidades a que hubiese lugar.
- k) Asumir las responsabilidades del Director General en caso de vacancia.
- l) Acordar la adquisición por cualquier título de bienes y derechos para la **FUNDACIÓN** y acordar la ejecución de toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación y gravamen, sobre bienes muebles inmuebles, incluso los relativos a constitución, modificación o cancelación de actos de dominio, todo ello con sujeción a las limitaciones señaladas en la legislación de fundaciones vigentes o en la que se pueda promulgar en el futuro.
- m) Aprobar la constitución de Capítulos Departamentales, Regionales o Locales de la **FUNDACIÓN**.
- n) Conocer y decidir en última instancia de las apelaciones y resoluciones del Director General.
- o) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- p) Declarar disuelta la **FUNDACIÓN** por extinción de los fondos de su patrimonio.

ARTICULO 13.- La Asamblea de Fundadores se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al año, dentro de los tres primeros meses del mismo y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Serán convocadas por iniciativa de su Presidente, el Director General o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. El secretario es el encargado de citar por escrito a las reuniones ordinarias y extraordinarias; para las ordinarias con ocho días de antelación y para las extraordinarias con cinco días de anticipación.

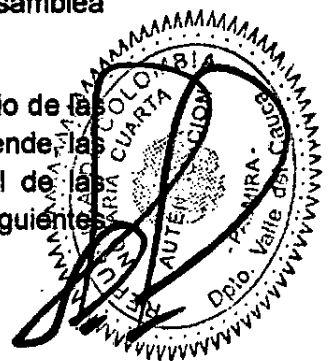
ARTÍCULO 14.- La Asamblea de Fundadores estará válidamente constituida, cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus fundadores. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes o representados en los socios, mediante poder, decidiendo los empates el voto de calidad de Presidente. De las reuniones, resoluciones, se dejará constancia escrita en el libro de actas. Cada acta deberá estar firmada por el Presidente y Secretario General.

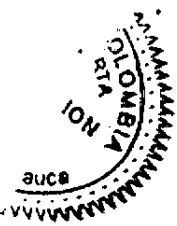
ARTÍCULO 15.- para ejercer una mejor propuesta funcional, los denominados presidentes y secretario general de la asamblea de fundadores, tendrán estas mismas funciones dentro del, sin perjuicio de las decisiones que se tomen dentro de la asamblea de fundadores en un futuro

ARTICULO 16.- La vacante de alguno de los directivos será provista por la Asamblea de Fundadores.

ARTICULO 17.- COMPETENCIAS DEL DIRECTOR GENERAL: Sin perjuicio de las atribuciones que le confiera la Asamblea de Fundadores, órgano del que depende, las competencias del Director General se extienden a la coordinación general de las actividades de la **FUNDACIÓN**. En desarrollo de ello, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La representación legal de la **FUNDACIÓN**.



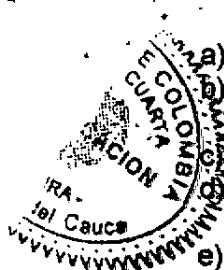
- 
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea.
 - c) Supervisar en general, todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la **FUNDACIÓN**.
 - d) Proponer la aprobación de los reglamentos que considere necesarios o convenientes para el funcionamiento de aquella.
 - e) Vigilar directamente o por medio de las personas que delegue, la acertada aplicación de las inversiones que hubiesen acordado los propios órganos de la Fundación; dirigir, regular e inspeccionar, todos los servicios que se creen, hacia los fines fundacionales, así como el funcionamiento y administración de los mismos.
 - f) El ejercicio de toda clase de acciones y excepciones encaminadas a la defensa de los intereses de la **FUNDACIÓN**.
 - g) Formular el anteproyecto de previsión de gastos e ingresos de la Fundación para el periodo de que se trate, al igual que el plan de ejecución.
 - h) La propuesta de plantilla de personal a la Asamblea de Fundadores. Nombrar y separar al personal directivo, facultativo, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otra índole y proponer a la Asamblea de Fundadores los sueldos que deberán percibir éstos, así como los honorarios y gratificaciones sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter necesario.
 - i) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera productos y beneficios de los bienes que integren el patrimonio de la **FUNDACIÓN**.
 - j) Realizar toda clase de operaciones cambiarias y bancarias ante personas, organismos o entes públicos, entidades bancarias y personas físicas o jurídicas privadas. Abrir, disponer, seguir, cerrar y cancelar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro, en cheques, pagarés, transferencias y cualquier orden de pago contra las mismas, así como aprobar sus extractos, librar, aceptar, avalar, endosar, protestar, descontar, tomar, indicar e intervenir letras de cambio, comerciales o financieras o cualquier otro documento de giro o tráfico mercantil. Concertar operaciones de crédito, contratar cajas de alquiler, abrir, depositar, retirar y cancelar depósitos, todo ello en nombre de la Fundación como entidad jurídica, solicitando las autorizaciones que legalmente hayan que recabarse de acuerdo con lo que establezca la Asamblea Fundacional.
 - k) Presentar proyectos o programas, gestionar, firmar y ejecutar los mismos sin una cuantía mínima, informando en su momento a la asamblea de fundadores, y solicitando su aprobación si es requerimiento de la entidad contratante
 - l) Formular la cuenta anual de liquidación del presupuesto y el balance de cada ejercicio.
 - m) La formalización del libro de registro del patrimonio y de los libros oficiales de contabilidad.
 - n) Informar sobre presupuestos, cuentas e inventarios.
 - o) Todas las demás que le otorgue la Asamblea o el Consejo de Administración.

ARTICULO 18.- El Director General gozará de la retribución que se establezca por la Asamblea de Fundadores.

Para el ejercicio de sus funciones, el Director General podrá estar auxiliado en sus labores por un Administrador, cargo que se nombrará por el Consejo de Administración, pudiendo recaer en cualquier persona sea miembro o no de la Fundación, en cuyo caso gozará de la retribución que ésta determine.

ARTICULO 19.- COMPETENCIAS DEL SECRETARIO GENERAL: Son funciones del Secretario:





- a) Colaborar en las tareas administrativas y organizativas de la **FUNDACIÓN**.
- b) Mantener informados a los fundadores de las actividades y programas de acción que emprenda la Fundación.
- c) Elaborar las actas de las reuniones, que establezcan los presentes Estatutos.
- d) Citar a los fundadores y aquellas personas de interés de la **FUNDACIÓN** a las reuniones que se programen.
- e) Refrendar con su firma los diferentes documentos que sean estipulados por la asamblea de fundadores.
- f) Las demás funciones que señale la Ley y el Reglamento de la **FUNDACIÓN**.
- g) Responder por el manejo de bienes y valores de la **FUNDACIÓN**.
- h) Entregar la información requerida al contador para el manejo de la contabilidad
- i) Elaborar y presentar balances de las cuentas a la Asamblea Fundacional.
- j) Ejecutar los gastos que ordene el ejecutivo de acuerdo a las limitaciones y autorizaciones presupuestales.

TITULO III

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 20.- El patrimonio de la **FUNDACIÓN** podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Integran el patrimonio de la Fundación:

- a) La dotación inicial fundacional, íntegramente aportada por los miembros fundadores, de un capital fundacional de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00).
- b) En régimen de capital o en régimen de aplicación al cumplimiento de los fines de la misma:
 - 1. Las asignadas anuales en los presupuestos de Entidades Privadas o Públicas Extranjeras.
 - 2. Las subvenciones, aportaciones, ayudas y donativos de la cooperación internacional y cualquier persona jurídica de carácter privado o natural.
 - 3. Los bienes y derechos, muebles e inmuebles, que en el futuro puedan adquirir por cualquier título.
 - 4. La renta de sus bienes.
 - 5. Las herencias, legados y donaciones que pueda recibir.
 - 6. Los recursos propios por sus servicios, contratos, convenios y ventas o suscripciones de publicaciones.
 - 7. Cualquier otro bien o derechos cuya adquisición permita el ordenamiento jurídico.

Los excedentes o superávits que eventualmente se produzcan podrán destinarse a incrementar el capital fundacional, o bien se integrarán a las actuaciones del siguiente ejercicio, para su aplicación a los fines fundacionales, por acuerdo de la Asamblea Fundacional.

ARTICULO 21.- El manejo de los bienes y recursos de la **FUNDACIÓN** se hará de acuerdo con los presupuestos aprobados por la Asamblea de Fundadores y la disposición que de acuerdo a los estatutos pueda hacer el director general.





La **FUNDACIÓN** podrá recibir donaciones, subvenciones, ayudas o cualquier clase de bienes y derechos no con destino a su capital, sino para aplicarlos directamente al cumplimiento de sus fines fundacionales.

ARTICULO 22.- La Fundación podrá, en cualquier momento y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconsejen las coyunturas económicas, efectuar las modificaciones, transformaciones o conversiones que estime convenientes o necesarias, en las inversiones del capital fundacional, con el fin de evitar que éste, aún manteniendo su valor nominal, se reduzca en su valor efectivo o poder adquisitivo, todo ello de acuerdo con la legislación aplicable.

ARTICULO 23.- Para asegurar la guarda y conservación de los bienes y derechos constitutivos del patrimonio fundacional se observarán las reglas siguientes:

1. Los bienes inmuebles y derechos reales se inscribirán en los oportunos registros a nombre de la **FUNDACIÓN**.
2. Los fondos y valores mobiliarios se depositarán a nombre de la **FUNDACIÓN**.
3. Los bienes muebles, los títulos de propiedad, los resguardos de depósito y cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la **FUNDACIÓN**, serán custodiados en la forma que determine la Asamblea de Fundadores.

ARTICULO 24.- Cada año se formulará una previsión de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente que habrá de ser aprobada por la Asamblea de Fundadores.

En los ingresos se comprenderán todos los rendimientos que se prevea hayan de producir los bienes de la **FUNDACIÓN** y los provenientes de donativos o subvenciones o efectivos.

El presupuesto será siempre nivelado, no excediendo nunca las previsiones de gasto de los ingresos.

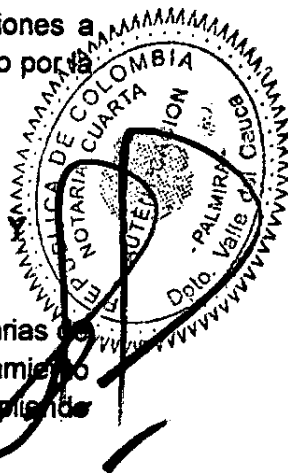
Dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio económico se evaluará el desarrollo del presupuesto y se efectuarán en el mismo las modificaciones que el Director General, con autorización posterior de la Asamblea de Fundadores, estime precisas o convenientes para el mejor acomodo a las necesidades y atenciones a cubrir. Toda la contabilidad se ajustará al Plan General de Contabilidad exigido por la legislación aplicable.

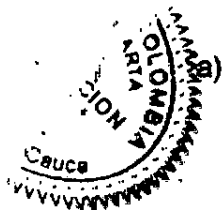
TITULO IV

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, EXTINCION DE LA FUNDACION CAUSALES DE DISOLUCION

ARTICULO 25.- La Asamblea de Fundadores podrá citar normas complementarias de estos Estatutos o acordar su modificación para el mejor y más eficaz funcionamiento de la Fundación, siempre con respeto de la voluntad de sus fundadores y cumpliendo las disposiciones legales de obligada observancia.

ARTICULO 26.- La Fundación tendrá una duración indefinida. Pero, cuando no puedan cumplirse los objetivos propuestos, las causales de disolución serán las siguientes:





- a) por extinción de sus recursos patrimoniales, se liquidará. A tal efecto, se designará una Comisión Liquidadora con los poderes necesarios. Esta comisión se encargará de pagar las obligaciones pendientes, gastos de liquidación y efectuará el recaudo de créditos si los hubiese. Una vez satisfechas todas las obligaciones, en caso de existir remanente de bienes, se donarán a otras entidades públicas o privadas, que persigan fines similares.
- b) Por desaparición de su naturaleza social, esto es, cuando el motivo por el cual se creo la **FUNDACIÓN** desaparezca del ámbito en el cual se desarrollan sus actividades.
- c) Por disposición de la asamblea de fundadores, concurriendo el voto positivo de la totalidad de sus miembros, caso en el cual, se designará una Comisión Liquidadora con los poderes necesarios. Esta comisión se encargará de pagar las obligaciones pendientes, gastos de liquidación y efectuará el recaudo de créditos si los hubiese. Una vez satisfechas todas las obligaciones, en caso de existir remanente de bienes, se donarán a otras entidades públicas o privadas, que persigan fines similares.
- d) Por mandato de la ley.

TITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 27.- NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES: En tanto la Asamblea de Fundadores efectuó nuevos nombramientos, se designan como Presidente y Secretario General de la Asamblea de Constitución de la Fundación y aprobación de Estatutos, a las siguientes personas:

Presidente: JAVIER ANDRES RODRIGUEZ REYES

Secretario General: FLOR ADRIANA MORA BARRETO

Acto seguido el Secretario pone a consideración de los asistentes la única lista presentada, para elección de los órganos de Dirección de la **FUNDACIÓN**, la que fue aprobada por la totalidad de los miembros fundadores, así:

ASAMBLEA DE FUNDADORES:

PRESIDENTE: FLOR ADRIANA MORA BARRETO ✓

SECRETARIO GENERAL: JAVIER ANDRES RODRIGUEZ REYES

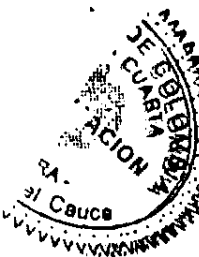
DIRECTOR GENERAL

FLOR ADRIANA MORA BARRETO

Agotado el orden del día y cumplido el propósito de la reunión, siendo las diez de la noche (10:00 P.m.), se dio por terminada la sesión.

En constancia, firma la presente Acta los miembros de la asamblea de fundadores, aprobando por unanimidad los presentes estatutos, y quienes fueron elegidos para los cuerpos de administración, aceptando la dignidad de sus cargos

Acepto,



Adriana Mora B.
FLOR ADRIANA MORA BARRETO
PRESIDENTE ASAMBLEA DE FUNDADORES
DIRECTOR GENERAL
Cedula de ciudadanía, No 65.631.172 de Ibagué

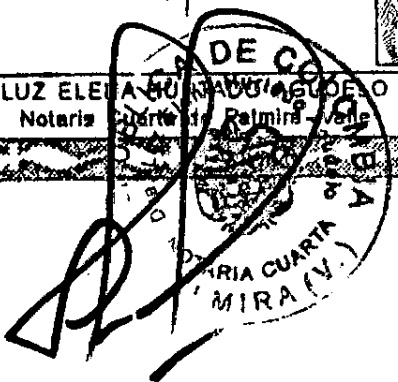
JAR

JAVIER ANDRES RODRIGUEZ REYES
SECRETARIO ASAMBLEA DE FUNDADORES
Cedula de ciudadanía No 93.413.603, Ibagué

CDP-13-ENE-2012 15:27:19 Rad 567932

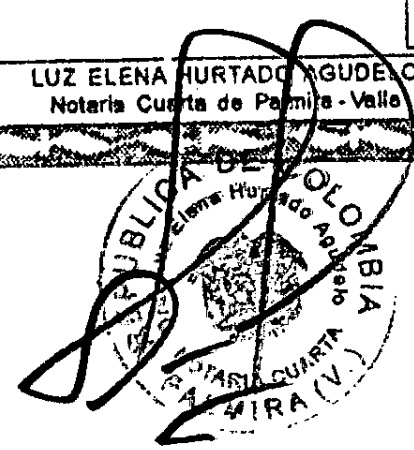
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA DE PALMIRA
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO
En Palmira a 12 ENE. 2012 de _____
compareció ante la Notaria Cuarta de esta ciudad
Flor Adriana Mora Barreto
a quien identifique con C.C. No. 52150142
expedida en Bogotá y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al pie, son suyas.
COMPARECIENTE:
Adriana Mora B.

LUZ ELENA HURTADO AGUDELO
Notaria Cuarta de Palmira - Valle



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA DE PALMIRA
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO
En Palmira a 12 ENE. 2012 de _____
compareció ante la Notaria Cuarta de esta ciudad
Javier Andres Rodriguez Reyes
a quien identifique con C.C. No. 93413603
expedida en Ibagué manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al pie, son suyas.
COMPARECIENTE:
JAR

LUZ ELENA HURTADO AGUDELO
Notaria Cuarta de Palmira - Valle



MA
LO
TA
ON
UCA
VIA
